



RESOLUCIÓN No. 204

01 DE ABRIL DE 2026

**"ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA Y TELEVISIÓN
SATELITAL PARA LA ESE JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA Y EL PUESTO DE SALUD DE
LA YE ASTILLEROS (N/S)"**

El suscrito gerente de la E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA, en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas el Acuerdo No. 015 del 12 de SEPTIEMBRE de 2014 y modificado mediante Acuerdo No. 004 del 27 de MARZO de 2019, Y Resolución 092 del 27 de Marzo del 2019 por medio de la cual se adopta el Estatuto contractual de la ESE Hospital Juan Luis Londoño y,

CONSIDERANDO

Que, la ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO requiere adelantar el proceso contractual para contratar Persona natural o jurídica idónea con el cual se pueda contratar el **"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA Y TELEVISIÓN SATELITAL PARA LA ESE JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA Y EL PUESTO DE SALUD DE LA YE ASTILLEROS (N/S)."**

Que, el valor del proceso contractual que se pretende iniciar se estima en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (3.360.000)

Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo No. 015 del 12 de Septiembre del 2014, y en cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 5 que regirán las actuaciones contractuales, que en dicho estatuto se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación de MÍNIMA CUANTÍA artículo 35 la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea igual o inferior a los 150 SMLMV.

Que, existe disponibilidad presupuestal para garantizar el pago de las obligaciones que surgieren con ocasión del contrato.

Que, por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar contratar Persona natural o jurídica idónea para que **"PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA ÓPTICA Y TELEVISIÓN SATELITAL PARA LA ESE JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA Y EL PUESTO DE SALUD DE LA YE ASTILLEROS (N/S)"**

ARTICULO SEGUNDO: La modalidad de selección conforme a lo establecido en el artículo 35 del estatuto de contratación, artículo 4.1 del anexo técnico N° 001 del manual de contratación, se trata de un proceso de contratación de Mínima Cuantía.

ARTICULO TERCERO. Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal y conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 03 0083 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026 RUBRO 2.1.2.02.02.008.06 SERVICIOS PÚBLICOS, por un valor TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (3.360.000). Que ha expedido la Profesional Universitaria del área de Presupuesto y Contabilidad, para atender los costos de la contratación.

ARTICULO CUARTO. Los estudios previos se enviarán mediante comunicaciones que remita la entidad a las personas que tengan objeto social relacionado y experiencia para celebrar el contrato a consideración del ordenador del gasto.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

POR LA VIDA, SALUD Y DESARROLLO

Calle 6 Margen Izquierdo Entrada Principal Municipio de El Zulia - Norte de Santander



E.S.E. Hospital Juan Luis Londoño

Departamento Norte de Santander
Municipio de El Zulia
NIT: 807-004-665-3

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Juan Luis Londoño, (NS), al primero (01) de abril de 2026.

WILLIAM RANGEL MANRIQUE
GERENTE E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO

Revisó: *JEAN FRANKO CAMACHO-ABOGADO CONTRATACIÓN*